



Departamento Norte de Santander

Demandante: Johana Andrea Parada Carrillo  
Demandado: Carlos Mauricio Cadavid Gómez

Radicado No.2021-00278

Ejecutivo de Alimentos

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta, que el término de traslado de las excepciones se encuentra vencido, y el apoderado judicial de la demandante señora JOHANA ANDREA PARADA CARRILLO, contestó dentro de la oportunidad legal; procede el Despacho a dar continuidad al presente proceso, señalando el día cuatro (04) de octubre del año en curso, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) a efectos de llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibidem. Indicando que la misma se realizara de forma virtual, oportunamente se les enviara el link a los correos electrónicos aportados en la demanda.

En la mencionada audiencia, se intentara la conciliación, se hará el saneamiento del proceso, se fijaran hechos y pretensiones, y practicara interrogatorio a las partes.

Igualmente, se decretaran las demás pruebas y su correspondientemente práctica así:

PARTE DEMANDANTE

Documentales

Reconózcase valor probatorio a los documentos aportados con el escrito de la demanda, en cuanto estén en derecho.

Testimoniales:

No se oirán los testimonios de los señores JERRY NABIL CHAIN, GIOVANA ADBALAH, MERIAM CELINA CARRILLO HURTADO y PEDRO JOSE PARADA, ya que en la solicitud de la prueba no se reseña sobre lo que van deponer, conforme con lo previsto en el artículo 212 del Código General del Proceso "*...enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.*"

PARTE DEMANDADA

Documentales

Reconózcase valor probatorio a los documentos aportados con el escrito de la demanda, en cuanto estén en derecho.

PRUEBAS DE OFICIO

Recíbese interrogatorio a la parte a los señores JOHANA ANDREA PARADA CARRILLO y CARLOS MAURICIO CADAVID GÓMEZ.

Prevéngase a las partes sobre las sanciones que se harán acreedoras por la inasistencia injustificada la diligencia señalada.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

El Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia'. The signature is stylized with a large 'M' and a long horizontal stroke at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA